Fórm. N. 1

181

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 9904.-

POR EL CUAL SE ACUERDA FRANQUICIA POSTAL Y DE TELECOMUNICACIONES AL EXCMO.SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y SU COMITIVA.-

---------ooOoo--------

N. 608.-

Asunción, 13 de Agosto de 1945.-

VISTO: Que por Decreto Nº 9894 el Superior Gobierno ha declarado huésped Oficial al Excmo.Señor Presidente de la República Argentina General D.Edelmiro J.Farrel, y

CONSIDERANDO: Que el Art.13 apartado 1 Inc.b) del Convenio de las Américas, concede franquicia de porte, tanto para el servicio interno, como en el servicio américo-español para las correspondencias de los miembros del Cuerpo Diplómático;

2º) Que a los efectos del intercambio telegráfico y radiotelegráfico de los despachos que impongan en nuestros servicios S.E. el Presidente de la República Argentina y los miembros de su comitiva, correspondería acordar franquicias, como es de práctica, tratándose de huéspedes oficiales de alta categoría;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Acuérdase franquicia postal y de telecomunicaciones para la correspondencia y despachos que impongan en nuestros servicios, el Excmo. señor Presidente de la República Argentina General D.Edelmiro J. Farrel y su comitiva oficial destinada a nuestro país o a los países integrantes de la Unión Postal de las Américas y España, mientras permanezcan en nuestro país.-

Art. 2º.- La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones adoptará las medidas necesarias para que las dependencias de la Repartición a su cargo cumplan debidamente y de inmediato lo dispuesto por este Decreto.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-